

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cubren el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á las particularidades, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo ellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 31 de Diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Do igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Febrero de 1910)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Cuentas municipales

Próximo el plazo en que los Ayuntamientos, por terminante precepto de la ley Municipal, art. 167, deben rendir sus cuentas del año 1909, que acaba de finalizar, prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios que, á tenor de lo dispuesto en el art. 161, deben reunirse las Juntas municipales, para que una vez formadas aquéllas, revisarlas y censurarlas, de manera que queden despatchadas en todo el mes de Marzo y puedan presentarse en este Gobierno civil en el mes referido.

En su virtud, los Sres. Alcaldes se cuidarán con especial celo, se cumplan las prescripciones siguientes:

1.ª Que las cuentas se reintegren en la forma que determina la vigente ley del Timbre de 1.ª de Enero de 1906: (las del presupuesto municipal con una póliza de peseta, art. 104, y los libramientos con el timbre especial móvil de 10 céntimos, cuando la cuantía exceda de 10 pesetas y no pase de 1.000; de 25 céntimos, desde 1000'01 á 2.000,

y de 50 céntimos desde 2.000'01 pesetas en adelante. (Art. 51.)

2.ª Que dichas cuentas consten:

a) Cuenta de Caudales rendida por el Depositario de la Corporación, comprendiendo todas las cantidades recaudadas desde 1.ª de Enero á 31 de Diciembre de 1909, así como las satisfechas durante el mismo lapso de tiempo, acompañando relaciones del cargo y de la data, los cargámenes, libramientos y demás justificantes, como son facturas, acuerdos de la Corporación, etc.

b) Cuenta de presupuesto, que rendirá el Alcalde-Presidente de la Corporación, con arreglo al modelo núm. 5 de la circular de 10 Abril de 1888; hojas de diferencias en más ó en menos, tanto en ingresos como en pagos, explicando las causas, y acta de arqueo verificado en 31 de Diciembre.

c) Cuenta de propiedades y derechos del Municipio que debe rendir también el Alcalde-Presidente de la Corporación, anotándose en tal documento las propiedades y derechos del Municipio, ó sean las fincas urbanas y rústicas, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen el patrimonio del distrito y no consten ya en los respectivos presupuestos.

Se acompañará á las cuentas el expediente de aprobación instruido por la municipalidad, á tenor de lo establecido en el art. 161 y siguientes de la ley Municipal.

3.ª A tenor de lo dispuesto en la Realorden de 12 de Septiembre de 1905, los Ayuntamientos que tengan presupuesto de gastos superior á 100.000 pesetas, como son los de León y Astorga, acompañarán facturas duplicadas, en cuyos documentos se hará constar las clases de cuentas y el de legajos correspondientes á las mismas, fijando en éstos una etiqueta ó pendiente en el que se consigne á qué cuenta corresponde, y cuál es su número de orden; y en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 20 Octubre de 1905, los legajos de toda cuantía de esa categoría, no tendrán mayo-

res dimensiones en ancho y largo á la de un pliego de papel sellado, y grueso superior al que aconseje su fácil manejo, pudiendo á tal fin dividir los documentos de cargo y data.

No necesito encarecer la importancia que tiene este servicio, que es demostración de cómo se ha procedido por los Ayuntamientos en la administración de los intereses municipales, y por eso encargo á los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de las prescripciones anotadas, y que procuren sean presentadas dichas cuentas, en el plazo pre fijado, porque de otro modo he de proceder con todo rigor á exigir las, así como las de años anteriores á los Ayuntamientos que las tienen en descubierto; esperando confiadamente no den lugar á que para ello tenga que acudir á los medios coercitivos para que la ley me faculte, teniendo entendido he de exigir la responsabilidad en que incurran los actuales Ayuntamientos por no obligar á los cuarenta y dos de años anteriores á rendir sus cuentas.

León 25 de Febrero de 1910.

El Gobernador interino,  
Francisco Contreras.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

##### En el partido de Astorga

D. Diego Martínez Arias, D. Manuel C. Álvarez Mayo, D. Baltasar Martínez Pérez, D. Inocencio Vega Álvarez, D. Rafael Sánchez Lorenzo y D. Francisco Sánchez Díez, aspirantes á Juez de Santa Marina del Rey.

##### En el partido de Riaño

D. Victor Piñán Acevedo, aspirante á Juez de Oseja de Sajambre. D. Cayetano de Cascos Ordóñez, aspirante á Juez de Maraña. Se publica de orden del lmo. se-

ñor Presidente, en cumplimiento de la regla 5.ª del art. 5.ª de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Febrero de 1910. El Secretario de gobierno. Aureo Alonso.

Don Francisco Termonán Andrade, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente de Domingo Flórez.

Certifico: (que en el libro de actas de dicha Junta, á los folios 10 vuelta y 11, hay una acta que, copiada á la letra, dice:

«En la villa de Puente de Domingo Flórez, á 2 de Enero de 1910, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento los Sres. D. Guillermo Prada Termonán, D. Ignacio Herrero Maestro, D. Clemente Sierra Díez, D. Pascual Méndez Oviedo, Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la Presidencia de D. Jesús Barrios Trincado, con asistencia de mí el Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.—Seguidamente el mismo Sr. Presidente expuso que el objeto de ésta era el de constituir la referida Junta para el corriente bienio.—En su consecuencia, y estando presentes D. Eduardo Rodríguez Andrade, ex-Juez municipal más antiguo; D. Juan García Voces, Vocal en concepto de Concejal; don Benito Castañé Prada, Suplente en el mismo concepto; D. Maximino García Álvarez y D. Victoriano Álvarez García, Vocales en concepto de mayores contribuyentes, elegidos por sorteo; D. Bernardo Rodríguez González y D. Miguel Álvarez Morán, Suplentes de los anteriores por el mismo concepto, designados también por sorteo, el Sr. Presidente les dió posesión de sus cargos, declarando definitivamente constituida dicha Junta con los Sres. D. Jesús Barrios Trincado, Presidente; D. Eduardo Rodríguez Andrade, D. Juan García Voces, D. Maximino García Álvarez y D. Victoriano Álvarez García, Vocales; D. Benito Castañé Prada, D. Bernardo Rodríguez González y D. Miguel Álvarez Morán,

Suplentes; no teniendo Suplente el Vocal en concepto de ex-Juez municipal, por no haber ningún ex-Juez, además de los Sres. D. Pascual Méndez Oviedo y D. Guillermo Prada Termonón, que cesan en este acto.—Acto seguido, el repetido Sr. Presidente manifestó que se estaba en el caso de elegir segundo Vicepresidente, en armonía con lo dispuesto en la vigente ley Electoral, puesto que el cargo de primer Vicepresidente, correspondía, según dicha ley, al Vocal Concejal.

Suspendida la sesión por cinco minutos para ponerse de acuerdo respecto al nombramiento, y reanudada después, fué elegido en votación secreta, y por medio de papeletas, para 2.º Vicepresidente, D. Maximino García Álvarez. Acordando también que la Junta siga celebrando sus sesiones en la sala capitular del Ayuntamiento, en tanto que éste no habilite otro local para ello.

De todo lo que se levanta la presente acta, que después de leída fué aprobada y firmada por los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—José Barrios.—Guillermo Prada.—Ignacio Herrero.—Clemente Sierra.—Pascual Méndez.—Eduardo Rodríguez.—Maximino García.—Juan García.—Benito Castañón.—Victoriano Álvarez.—Miguel Álvarez.—Bernardo Rodríguez.—Francisco Termonón, Secretario.—Hay trece rubricas.

Concuerda con su original, á que me remito. Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Puente de Domingo Flórez á 4 de Enero de 1910.—Francisco Termonón.—V.º B.º: El Presidente, Jesús Barrios.

#### Junta municipal del Censo electoral de Boca de Huérgano

##### ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Boca de Huérgano, á 2 de Enero de 1910, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Luciano Álvarez, los señores siguientes:

D. Bernabé Alonso Alonso  
D. Juan Hompanera Ledantes  
D. Angel Carro Inesta  
D. Buenaventura de la Lama Compadre  
D. Francisco Fernández Fernández  
D. Bruno Tornero  
D. Eustasio Lozano Martínez  
D. Angel Rodríguez Fernández  
D. Pablo Cuevas Casquero  
D. Francisco Rodríguez Fernández  
D. Justo Domínguez Martínez  
D. José Domínguez Puerta, Secretario

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1910 á 1912, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Bernabé Alonso Alonso, D. Angel Canal Cuesta, D. Juan Hompanera Ledantes, D. Francisco Fernández, D. Bruno Tornero y don Buenaventura de la Lama, se procedió á elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado por la Junta, D. Bernabé Alonso Alonso, y quedó

constituida la Junta en la forma siguiente:

##### Presidente

D. Luciano Álvarez Vecilla

##### Vicepresidentes

D. Juan Hompanera Ledantes, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.  
D. Bernabé Alonso Alonso, elegido por la Junta.

##### Vocales

D. Angel Canal Cuesta  
D. Francisco Fernández Fernández  
D. Bruno Tornero  
D. Buenaventura de la Lama Compadre

##### Suplentes

D. Eustasio Lozano Martínez  
D. Justo Domínguez Martínez  
D. Pablo Cuevas Casquero  
D. Angel Rodríguez Fernández  
D. Francisco Rodríguez Fernández

##### Secretario

D. José Domínguez Puerta

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Luciano Álvarez.—Vicepresidentes: Bernabé Alonso.—Juan Hompanera.—Vocales: Buenaventura de la Lama.—Angel Canal.—Bruno Tornero.—Francisco Fernández.—El Secretario, José Domínguez.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Marina del Rey:

Certifica: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1910 á 1912, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Felipe Sánchez Díez, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente: D. Diego Martínez Arias, Concejal de mayor número de votos.

Suplente en concepto de Vocal: D. Manuel Villadangos Fernández, ídem que sigue al anterior.

Vocal: D. Manuel C. Álvarez Mayo, ex-Juez municipal.

Suplente: D. Guillermo Mallo Folgueral, ídem ídem.

Vocal: D. Antonio Pérez Ganso; Suplente: D. Pedro Vega Vega; Vocal: D. Ambrosio Romo Villadangos; Suplente: D. Anastasio Pérez Montañés, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario para Senadores, designados por sorteo.

Vocal: D. Eugenio Villadangos Vidal, industrial.

Suplente: D. Tomás Mayo Sánchez, ídem.

Vocal: D. Celedonio Sánchez Sánchez, ídem.

Suplente: D. Enrique Requejo Seijas, ídem.

Secretario: D. Gregorio Pérez Vega, por sorteo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Manuel C. Álvarez Mayo.

Y para que conste libro el presente en Santa Marina del Rey á 2 de

Enero de 1910.—El Presidente, Felipe Sánchez.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Pérez.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Reyero

No habiendo concurrido á ninguna de los actos del actual reemplazo de los mozos alistados en el de este Ayuntamiento con los números 1, 2 y 3, respectivamente, y cuyo paradero se ignora, se les cita por medio de la presente, para que el primer domingo de Marzo se presenten en esta Consistorial á responder en el acto de clasificación y declaración de soldados; pues de no verificarlo ó persona que los represente, les parará el perjuicio consiguiente:

Sebastián González Fernández, hijo de Manuel y Jacaba, que nació en Pallide en 17 de Diciembre de 1889.

Annibal Fernández Fernández, hijo de Pedro y de Sofia, que nació en Pallide en 12 de Junio de 1889.

Marcos González Hurtado, hijo de Juan y de Carolina, que nació en Pallide en 25 de Abril de 1889.

Reyero 20 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Miguel Vega.

##### Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Alistados por este Ayuntamiento, y no habiendo comparecido á ninguno de los actos del reemplazo del año actual, los mozos Marcelino Geijo Ordás, núm. 1.º del sorteo, natural de Méizara, hijo de Isidoro y Petra, que nació el 16 de Enero de 1889;

Buenaventura de Prado Alegre, número 35, natural de Villar de Mazarife, hijo de Isidoro y Teresa, que nació el 22 de Junio; Victorino Pelli-tero González, núm. 40, natural de Méizara, hijo de Félix y Felipa, que nació el 14 de Abril; Mariano Martínez Alegre, núm. 44, natural de Chozas de Abajo, hijo de Mateo y Brígida, que nació el 27 de Diciembre; y Rafael López Alegre, núm. 45, hijo de Froilán y Petra, natural de Villar de Mazarife, que nació el 16 de Marzo y año de 1889, ignorándose el paradero de los mismos, por el presente se les cita para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 6 de Marzo próximo venidero; en la inteligencia que de la no comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

Chozas 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Vicente Martínez.

#### JUZGADOS

##### Requisitoria

Don Manuel Murias Méndez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á los procesados José Cabal Rubiera, natural de Oviedo, de 45 años, casado con Rosa Becerra; Antonia Cabal Becerra, natural de Gijón, soltera, de 15 años, y Angela Berrocal Ortega, de 17 años, soltera; todos vendedores ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez contados, contados desde la

inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar diligencias en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 9 de Febrero de 1910.—Manuel Murias.

##### Juzgado municipal de Castropodame

Por renuncia del que provee se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuya plaza se proveerá entre los aspirantes que reúnan las circunstancias expresadas en dicha ley. Advertencia: que su remuneración, desde hace años, viene produciendo 50 céntimos diarios, con el impuesto de 8 pesetas 25 céntimos de matrícula trimestralmente.

Castropodame 15 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Francisco Alonso.

Don Policarpo Merino González, Juez municipal de Valdepolo y su distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado hay 495 vecinos; se celebran aproximadamente juicios verbales de 14 á 16, juicios de faltas de 8 á 10, inscripciones del registro de todas clases 140 aproximadamente. El Secretario cobra por término medio la cantidad de 125 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Sahelices, Juzgado municipal de Valdepolo, 19 de Febrero de 1910.—Policarpo Merino.—El Secretario interino, Eduardo Pinto.



